

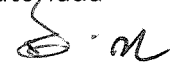
# **SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA**

**RESOLUCION No. RMPM-GADMUR-2015-0021**

**DR. CARLOS CORRALES ANDRADE**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI (E)**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 265 de la Constitución de la República, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y la Municipalidades;
- Que el artículo 142 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que, la administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;
- Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui, mediante Ordenanza No. 004-2011 de 15 de marzo de 2011, expidió las normas para el funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui;
- Que el 29 de junio de 2011, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui, expide la Ordenanza No. 011-2011, que regula la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui y deroga la Ordenanza No. 004-2011 de 15 de marzo de 2011;
- Que el 6 de junio de 2012, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui, expide la Ordenanza No. 007-2012, que reforma a la Ordenanza No. 011 de 29 de Junio de 2011 que regula la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui.
- Que el artículo 30 de la Ordenanza No. 011-2011 de 29 de junio de 2011, establece que, el Registro Municipal de la Propiedad es una institución pública municipal, desconcentrada de la administración municipal, con personería jurídica propia, autonomía registral, organizada administrativamente por las disposiciones de la Ordenanza y sujeta al control y auditoría de la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos;
- Que el inciso segundo del artículo 32 de la Ordenanza No. 011-2011 de 29 de junio de 2011, señala que el registro Municipal de la Propiedad, estará integrado por la o el Registrador Municipal de la Propiedad, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del mismo;



- Que mediante Resolución No. RMPM-GADMUR-2014-000017 de 24 de diciembre de 2014 el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil aprueba la Proforma Presupuestaria del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui para el ejercicio económico 2015;
- Que la reforma presupuestaria persigue el principio de estabilidad, evitando exista desvíos y por tanto permita planificar los eventos nuevos que se presentan como demandas institucionales necesarias para el cumplimiento de objetivos y al mismo tiempo garantizar la sostenibilidad económica de la institución;
- Que las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por el Ministerio de Finanzas, al hablar de la reforma presupuestaria, en el numeral 2.4.3.1, señala que: **"Se consideran reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuentes de financiamiento o cualquier otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria"**.
- Agrega además que: **"Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes. Las modificaciones presupuestarias que signifiquen cambios en los montos asignados a los programas deberán explicitar los cambios en las metas e indicadores de resultados contemplados en el presupuesto aprobado"**.
- Que el Numeral 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos, señala que: **"Constituyen las modificaciones que se realicen en los ingresos y gastos al interior de un presupuesto pero que no signifiquen alteración del techo fijado en su aprobación. Se podrán efectuar sobre grupos de gastos controlados y no controlados; para tal efecto, se entenderán como controlados aquellos grupos de gasto que el MEF, a través del comité de finanzas, en función de los objetivos de la política de ejecución presupuestaria, defina que deban someterse a ciertas restricciones relacionadas con el manejo de los saldos de las asignaciones del presupuesto. Agrega además que: "En ausencia de una definición expresa del MEF, para efectos de la ejecución presupuestaria se entenderá que todos los grupos son no controlados"**;
- Que mediante memorando No. DAF-PRE-AF-2015-005 de fecha 31 de diciembre 2015 la Analista 1 de Presupuesto presenta la Sexta Reforma Presupuestaria 2015, en función del análisis de Ingresos y Gastos.



Que mediante memorando No. DAF-DAF-ERCH-2015-1433 de fecha 31 de diciembre de 2015, el Director Administrativo Financiero, informa que es procedente que se apruebe la misma; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 34 de la Ordenanza No. 011-2011 de 29 de junio de 2011;

### RESUELVE;

Artículo 1.- Aprobar la Sexta Reforma al Presupuesto 2015 del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui, de acuerdo con la propuesta presentada por el Director Administrativo Financiero cuyo detalle es el siguiente:

En Ingresos:

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Codificado</b>	<b>Incremento</b>	<b>Codificado Después Reforma</b>
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión	67.900,22	134.652,93	202.553,15

En Gastos:

#### Subprograma 1.- Administración General Propiedad

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Codificado</b>	<b>Incremento</b>	<b>Codificado Después Reforma</b>
5.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas	0,00	160.525,70	160.525,70

#### Subprograma 2.- Administración General Mercantil

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Codificado</b>	<b>Incremento</b>	<b>Codificado Después Reforma</b>
5.8.01.01	Al Gobierno Central	0,00	4.127,23	4.127,23

#### Subprograma 2.- Administración General Mercantil

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Codificado</b>	<b>Disminución</b>	<b>Codificado Después Reforma</b>
5.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas	30000	30.000,00	0,00

*Sal*

Artículo 2.- De la ejecución de esta Resolución, encárguense el Director Administrativo Financiero del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui.

Sangolquí, 31 de diciembre de 2015



Dr. Carlos Corrales Andrade  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)**

